

DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Via : Lic Mayra Ruiz de Astwood.

De : Lic Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un Aumento de
Pensión del Estado a favor del señor **JOSE EMILIO
SANTIAGO**

Ref. : No. Exp. 04569 Oficio No.003856 del 28 -3-2008

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

: Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor JOSE EMILIO SANTIAGO, de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/00) a la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100), dicho proyecto fue presentado por el señor Dr. Luis Rene Canaan Rojas, Senador de la República por la Provincia de Salcedo

Facultad Legislativa del Congreso:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia esta sustentada en el en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución de la República, que establece: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar**

de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”, y amparada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: “En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estad

Aspecto Técnico-legislativo:

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto. En cambio, en torno al aspecto lingüístico y de técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1. En lo concerniente a dicho aspecto y en base a lo establecido por el manual de Técnica Legislativa, punto 4.1.1.2 sugerimos que el presente proyecto sea in troducido por un título que exprese de la siguiente manera:
“Ley que Concede Aumento de Pensión del Estado al Señor José Emilio Santiago”
2. Así mismo y según el Manual de Técnica, 4.1.1.3 es necesario enumeral los considerandos para su fácil identificación, ejemplo **“CONSIDERANDO PRIMERO”**
3. De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 5 literal b), sobre la Redacción, que el texto normativo debe ser claro, preciso y conciso, proponemos en el articulo dos del proyecto de ley, modificar la frase

“sera” por “**debe ser**” a fin de utilizar un término no genérico, sino específico para que en lo adelante se lea como sigue.

4. En cuanto al artículo segundo, El Manual de Técnica establece al hacer referencia a los artículos, que los mismo deben contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo, por tanto sugerimos que la parte in fine del artículo sea eliminada y consignar la entrada en vigencia de la ley en un artículo independiente con la siguiente redacción:

ART ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.-La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”

Finalmente, el presente proyecto no indica la disposición legal que otorgó la pensión que se pretende modificar. En este sentido, el principio de técnica legislativa establece que: **“La modificación de la ley debe ser hecha con toda precisión, identificándose de manera certera la ley o disposición que se modifica”**, por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada de su estudio, que al abocarse a su conocimiento, tome en cuenta lo antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa